



Gentileza de Rocío Urzagasti Wilde



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.493

Salta, miércoles 21 de junio de 2023

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 58 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 1.100,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 110,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 220,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 366 del 15/6/2023 – M.G.D.H.yT. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. (VER ANEXO)	7
N° 367 del 15/6/2023 – M.Inf. – FACULTA A FISCALÍA DE ESTADO A PROMOVER JUICIO DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE, MATRÍCULA N° 29.034, CONFORME AL CROQUIS OBRANTE EN LA LEY N° 8279, DESTINO: ADJUDICACIÓN EN VENTA DE SUS ACTUALES OCUPANTES.	7
N° 368 del 15/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN. CABO DAVID DANIEL SARDINA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	8
N° 369 del 15/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ALEJANDRA MARIELA EUSEBIO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	10
N° 370 del 15/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO CARLOS LAUREANO LÓPEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
N° 371 del 15/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. OFICIAL AYUDANTE LUCAS DAMIÁN SOLÍZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 372 del 15/6/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL ABRAHAM LUIS ÁVILA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 97 del 13/6/2023 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA. OBRA: PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – SALTA.	16
--	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 312 DEL 24/05/2023 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE	18
N° 36 DEL 31/05/2023 – HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO (VER ANEXO)	21

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

N° 1.930 DEL 14/06/2023 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	22
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

SC INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 273/23	23
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 75/2023	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 07/2023	24
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 09/2023	25
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 47/2023	25

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24240/23	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24242/23	26

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034–29428/2023–0	27
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE N° 0090034–36178/2023–0	27
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–240838/2022–0	28

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MOLINA, RAMÓN ADRIAN – EXPTE. N° 53.529/22	31
SERGIO RENÉ LUNA – EXPTE. N° 782613/22	31
ANZE FAUSTO – EXPTE. N° 737917/21	31
BAUTISTA, RAMÓN ARMANDO; CARDOZO, MARÍA CRISTINA – EXPTE. N° 760012/21	32
GUZMAN, GERONIMO – SALAS, DOMINGA – EXPTE. N° 666.480/19	32
CUSSI, DAMIÁN – EXPTE N° 782.017/22	33
JUAREZ, FELIPE ALFREDO – EXPTE. N° 51708/21	33

REMATES JUDICIALES

POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO EXPTE. N° 44643/07	33
POR FEDERICO ZELARAYAN – JUICIO – EXPTE. N° EXP – 765719/22	34

POSESIONES VEINTEAÑALES

COLQUE, SOTERO VS. PROVINCIA DE SALTA – EXPTE. N° 265.064/09	35
--	----

EDICTOS DE QUIEBRAS

SALINAS, DIEGO SEBASTIAN Exppte. N° EXP 814.776/23.–	35
SONA, GABRIELA BIBIANA EXPTE. N° EXP – 815181/23.	36

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

GUERRERO GOÑI, JORGE GUSTAVO – EXPTE. N° 738.711/21	37
---	----

EDICTOS JUDICIALES

PUCA ARAOZ, AGOSTINA SOLANGE CONTRA PUCA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 808018/23	37
GERONIMO, PATRICIA INÉS C/ NALLAR, RUBÉN; JORGE, MARÍA LAURA – EXPTE. N° 736.382/21	38
SUAREZ, CARLOS MARTIN; SUAREZ, NESTOR RUBEN C/ MENDOZA, SOFIA GABINA; SUAREZ, MARTIN EXPTE N° 796364/22.	38
PALOTTA, MARÍA DE LOS ANGELES C/ PRINA, CONSTANZA; PRINA NASCHEL; PRINA; MARIO IGNACIO – EXPTE. N° 725.817/21	39
ARANDA. EMILIO JAVIER; ARANDA, CARMELO ENRIQUE; ARANDA, ROSALÍA YUDITH C/ ARANDA, JORGE OSVALDO – EXPTE. N° 47258/22	39

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BOSES CONSTRUCCIONES SAS	41
PMC SAS	42
ABATI SAS	43
SOLUCIONES METALURGICAS SAS	

LINDA CONSTRUCCIONES SAS	44
GRUPO MADE SAS	45
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA	48
AVISOS COMERCIALES	
ASTUR SRL	49
INSTITUTO DE SALTA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SAU	49
ANTES ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL – AHORA ATENOR SRL	50
ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL	50
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.491 DE FECHA 15/06/2023	53
DE LA EDICIÓN N° 21.475 DEL 22/05/2023 – ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN	53
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/6/2023	54



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 366

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 30064-116452/2023-0.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Provincia de Salta y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco del Convenio aprobado por Decreto N° 579/2017 y registra como antecedente inmediato el Convenio Específico aprobado por Decreto N° 783/2022;

Que resulta prioritario continuar ejecutando y promoviendo la implementación de acciones dirigidas a sostener y fomentar la seguridad y salud en el trabajo;

Que en virtud de ello las partes han suscripto un Convenio Específico cuyo objeto es el mejoramiento permanente de la calidad del empleo, a través de la ejecución de acciones de fiscalización tendientes a verificar las condiciones y medio ambiente de trabajo, promover la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como también cumplir con los deberes y obligaciones en materia preventiva emergentes de las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 27.348 y demás normas complementarias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y artículo 4° de la Ley N° 8171, modificada por su similar Ley N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, cuyo texto como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045541

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 367

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 388-29694/2022-0 y agregados

VISTO la Ley N° 8279; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se declaró de utilidad pública y sujeto a

expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 29.034, de la localidad Tartagal, del Departamento General José de San Martín, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones de la Provincia de Salta N° 1336, renumerada bajo el N° 2614 y modificada por su similar N° 4272, la Dirección General de Inmuebles informa que el valor fiscal, incrementado en un 30% (treinta por ciento), de la fracción de 28.458,65 m² del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 29.034, de la localidad Tartagal, del Departamento General José de San Martín, asciende a la suma de \$99.368,21 (pesos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 21/00);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura efectuaron los informes y dictamen jurídico de su competencia, respectivamente;

Que por su parte, la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado la debida intervención;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación de una fracción de 28.458,65 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 29.034 de la localidad de Tartagal, Departamento General José de San Martín, Provincia de Salta, conforme al croquis de la Ley N° 8279, con destino a la adjudicación en venta de sus actuales ocupantes.

ARTÍCULO 2°.- Por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y por Tesorería General de la Provincia páguese a Fiscalía de Estado la suma de \$ 99.368,21 (pesos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 21/00), correspondiente al valor fiscal incrementado en un 30% de la fracción de 28.458,65 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 29.034 de la localidad de Tartagal, Departamento General José de San Martín, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092025000300, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045542

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 368

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-71831/2022 y agregados.-

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación laboral del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Cabo 1° David Daniel Sardina; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de la Alcaldía N° 2, que pone en conocimiento la detención del Cabo David Daniel Sardina, acaecida el 30 de agosto de 2018, siendo trasladado al Complejo Federal III de la Localidad de General Güemes, en el marco de los autos caratulados “Catarí, Mirta Noelia y otros sobre Infracción a la Ley N° 23.737” – Causa N° 17.516/2018 del Juzgado Federal N° 1, Secretaria 2 (fs. 01);

Que por tal motivo mediante Disposición N° 904/2018 de la Dirección General del Servicio Penitenciario, se ordena el pase a Situación de Disponibilidad del Cabo 1° Sardina;

Que seguidamente, dicho organismo mediante Disposición N° 508/2020 resolvió el pase a Situación de Pasiva del mencionado agente;

Que con posterioridad el Cabo 1° Sardina, remite nota solicitando la reincorporación a la situación activa en su puesto laboral en virtud de haberse resuelto favorablemente su situación penal y, se agrega copia de Oficio N° 1450/2021 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, donde se da a conocer que el nombrado fue absuelto por el beneficio de la duda de los delitos imputados;

Que por tal motivo la Dirección General del Servicio Penitenciario emitió la Disposición N° 212/2022 por la cual se constituye la Junta de Eliminación para el tratamiento de la situación laboral del Cabo Sardina;

Que a tal efecto, en el marco de las atribuciones de asesoramiento establecidas en el artículo 37 del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascenso y Eliminaciones del Personal Penitenciario– y en el artículo 75 de la Ley N° 5639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario–, la mencionada junta se reunió en fecha 17 de marzo de 2022 y mediante el Acta N° 05/2022, recomendó la eliminación mediante la Baja del Cabo David Daniel Sardina, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 inciso f) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario y los artículos 35 y 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985;

Que en tal sentido, previa intervención del Departamento de Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario (conf. Dictamen N° 341/22), se dictó Disposición N° 368/2022 de la Dirección General del referido organismo, solicitando a la Subsecretaría de Políticas Penales, que propicie el dictado del acto administrativo que disponga la Baja del mencionado agente;

Que es dable observar que se ha respetado el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal del Servicio Penitenciario, conforme lo dispone el artículo 26 del Decreto N° 1108/1985;

Que, asimismo, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 124/2022), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 912/2022), coinciden en que se disponga la baja del Cabo 1° David Daniel Sardina, por la misma causal que propuso la Junta de Eliminación;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos (Tomo 59:269;82:159; 151:437; 205:321, entre otros)” [conf. CJS, 15/10/2020, en causa "Soria, Edgardo Marcelo; García, Julio Eduardo vs. Provincia de Salta de Salta – Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos – Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 40.178/19)];

Que en virtud a lo expuesto, y atento al Dictamen N° 312/2022 emitido por Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del citado agente y emitir el acto

administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja por eliminación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, David Daniel Sardina, D.N.I. N° 27.252.413, Legajo Personal N° 3187, conforme lo establecido en el artículo 91 inciso f) de la Ley N° 5.639 –Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta– y el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascenso y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045543

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 369

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-135700/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandra Mariela Eusebio; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 426/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandra Mariela Eusebio, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 972/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandra Mariela Eusebio, D.N.I. N° 23.150.755, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.824, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia Escalafón Único, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Alejandra Mariela Eusebio, D.N.I. N° 23.150.755, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.824, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045546

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 370

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-142114/2020-4 y adjuntos

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Laureano López; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe elevado por la Comisaria N° 44 (DUR-4) al Jefe de la Dirección de Unidad Regional N° 4, como así también de los informes del Departamento de Salud y de la División de Administración de Recursos Humanos en los que se deja constancia que el Cabo López (Legajo Personal N° 18.176),

habría incurrido en abandono de servicio;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 7951/2020 de la Jefatura de Policía, se suspendió preventivamente al mismo en el ejercicio de sus funciones, a partir del 22 de junio de 2020;

Que dicha suspensión fue ampliada a su vez mediante las Resoluciones N° 078/2020 y N° 142/2021 de la Secretaría de Seguridad;

Que en este marco, el Departamento de Investigaciones Administrativas procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes –N° 1942/2020 (DIA)– y, una vez concluida la instrucción, la Jefatura de Policía mediante Resolución N° 26365/2021, solicitó a la Secretaría de Seguridad, conforme el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, el dictado del instrumento legal que disponga la destitución por cesantía del sumariado, por infracción al artículo 108 inciso b), con los agravantes del artículo 140 incisos a) y c) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por abandono de servicio durante más de siete (7) días consecutivos en el año 2020;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de los informes de la Comisaría N° 44 y de la División Administración de Recursos Humanos, surge que el Cabo López incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante los días comprendidos entre el 29 de mayo y el 15 de junio de 2020;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que le justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener la resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Carosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director). Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Cabo Carlos Laureano López la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que consecuentemente, no surgen dudas que se ha configurado la falta grave prevista por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, la que se ve agravada de conformidad con lo establecido por los incisos a) y c) del artículo 140 del citado Decreto, pues tal como emana del sumario N° 3188/2019 tramitado en el Expediente N° 0140044-256259/2019, con su comportamiento, el agente López ha perjudicado al servicio y resulta ser reincidente;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 17/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Laureano López;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140; segundo párrafo, 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Laureano López, D.N.I. N° 31.802.636, Clase 1985, Legajo Personal N° 18.176, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), con los agravantes del artículo 140 incisos a) y c), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento; General de la Policía de la Provincia de Salta– atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045544

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 371

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-37156/2022 Corresponde 4 y agregado

VISTO la situación laboral del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Lucas Damián Solíz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes efectuados por la Sub Comisaría de La Caldera (DUR-1) y por la División de Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, donde se consignó que el Oficial Ayudante Lucas Damián Solíz, registraba más de siete (7) inasistencias consecutivas al servicio durante el año 2022;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 5884/2022, se suspendió preventivamente al mismo, en el ejercicio de sus funciones, y se dispuso como medida accesoria la suspensión del pago de sus haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono de servicio;

Dicha medida fue prorrogada mediante Resolución N° 260/2022 de la Secretaría

de Seguridad;

Que concluida la instrucción del respectivo sumario, la Jefatura de Policía de Salta mediante Resolución N° 35.863/2022, solicitó a la Secretaría de Seguridad el dictado del instrumento legal que disponga, de conformidad a lo previsto por el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, la destitución por cesantía del Oficial Ayudante Lucas Damián Solíz, por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pag. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordenan los artículos 175 y 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, al tratarse de una falta grave;

Que de conformidad a las constancias de autos, en particular de los informes de la Sub Comisaría La Caldera, de la División Administrativa de Recursos Humanos, de la Dirección de Investigación Administrativa y de la Foja Especial de Servicio, entre otros elementos, surge que el agente Solíz, incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante siete (7) días consecutivos al servicio en el año 2022;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que le justifique" (Gám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa. Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado; adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener la resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Carosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director). Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Oficial Ayudante Solíz, la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 40/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Oficial Ayudante de la Policía de la Provincia, Lucas Damián Solíz, debiendo posteriormente darse intervención a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias Atribuidas por el artículo 2°, de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Ayudante de la, Policía de la Provincia de Salta, Lucas Damián Solíz, D.N.I N° 34.620.965, Legajo Personal N° 23.311, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045545

SALTA, 15 de Junio de 2023

DECRETO N° 372

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-117788/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Abraham Luis Ávila; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 329/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro

Voluntario el Suboficial Principal Ávila, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 934/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Abraham Luis Ávila, D.N.I. N° 27.701.111, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.857, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Abraham Luis Ávila, D.N.I. N° 27.701.111, Clase 1979, Legajo Personal N° 13.857, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1o del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045547

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 13 de junio de 2023

RESOLUCIÓN N° 97

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125 – 12.432/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra “PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/18 rola un informe y su documentación respaldatoria elaborado por

el Secretario de Obras Públicas, planteando la necesidad inmediata de ejecutar la obra mencionada a los fines de mitigar y reparar los efectos de la emergencia hídrica imperante en la provincia, ya que generarán al sistema una mayor capacidad de almacenaje del recurso de agua, de forma tal que permita afrontar el período de estiaje con una mejor dotación para la distribución en las distintas localidades del Departamento San Martín, desde Salvador Mazza hasta General Mosconi inclusive;

Que a fs. 50 la Secretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable emite la No Objeción Técnica a la documentación, aportando su Aptitud Hídrica correspondiente;

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar la capacidad de reserva de agua del reservorio existente, ubicado aguas arriba del cierre del Dique Itiyuro, en el margen del río del mismo nombre, como así también adecuar las estructuras existentes al nuevo nivel máximo de pelo de agua del embalse, diseñar obras hidráulicas de defensa y recrecimiento del reservorio de agua, mejorar las condiciones sanitarias de la población afectada por la sequía y asegurar la eficacia y sostenibilidad de las obras mediante estudios especializados;

Que las obras proyectadas comprenden: Un alteo del terraplen existente hasta alcanzar un ancho de coronamiento de 10 mts., reajustado la cota de coronamiento a 596,20 m.s.n.m., generando una revancha de 1,20 mts. respecto a la cota máxima de embalse. Asimismo, para proteger el pie de talud, se colocarán colchonetas tipo Reno desde la progresiva 0+025 a la progresiva 2+200 (LD), y se instalarán gaviones desde la progresiva 0+100 a la progresiva 0/550 (LD), a fin de garantizar la estabilidad de los gaviones se colocará una colchoneta aguas abajo. Además, se prevé la construcción de dos drenes al pie del terraplén para desagotar posibles filtraciones y la readecuación del actual vertedero del Limón, elevando su cota actual de 589 m.s.n.m. a la nueva cota de 591.00 m.s.n.m., entre otras obras;

Que en virtud de ello, a fs. 53/220 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.605.061.405,54 (pesos dos mil seiscientos cinco millones sesenta y un mil cuatrocientos cinco con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2023;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 18/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 227, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que la obra se encuentra comprendida en las construcciones vinculadas a obras de agua y saneamiento, quedando exceptuada del requisito de la autorización del gasto parte de la Secretaría de Finanzas, conforme le establece el art. 5° de la Resolución N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 234/235, obra la No Objeción Técnica al desarrollo de la obra, quedando a resulta del procedimiento licitatorio que lleve adelante la Provincia para proseguir con la tramitación del Convenio de Asistencia Financiera respectivo;

Que a fs. 231/232, mediante Dictamen N° 360/23 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Licitación

Pública;

Que a fs. 233, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 31/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad de Ajuste Alzado, para la ejecución de la obra "PROTECCIÓN Y RECRECIMIENTO DEL TERRAPLEN EXISTENTE DEL EMBALSE EL LIMÓN – AGUARAY – SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.605.061.405,54 (pesos dos mil seiscientos cinco millones sesenta y un mil cuatrocientos cinco con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 2.000.000,00 al Curso de Acción: 092007192501 – Financiamiento: Min. Int. Ob. Pub. – Viv (286) – Proyecto: 883 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 21/06/2023
OP N°: SA100045535

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 24 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° 312/23

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-69370/23, "Delegación de facultades a la Gerencia Jurídica", la Ley N° 7322; Ley Provincial N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641, el Decreto Provincial N°

1103, el Acta de Directorio N° 19/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia mediante nota presentada por la Coordinación Legal del Organismo a fin de dar un tratamiento unificado y armónico a las delegaciones de facultades sancionatorias realizadas por el Directorio del Organismo.

Que luego de analizada la petición planteada y teniendo en cuenta que este organismo resulta la Autoridad de Aplicación de las leyes N° 7.322, desde su creación, y posteriormente de la N° 7126, conforme normativa que se señalará a continuación, resultando totalmente atinado y pertinente unificar las distintas delegaciones ya realizadas por este organismos mediante las Actas de Directorio N° 15/11, 09/12 y 36/17, ello con el fin de mantener un adecuado ritmo de trabajo, garantizando el efectivo derecho de defensa de los administrados, ello en concordancia con el principio de celeridad procesal.

Que la Ley N° 7322, establece que la A.M.T. tendrá facultades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que en uso del Poder de Policía, se establece entre las funciones y facultades de la AMT (Artículo 4°), las de realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos de la Ley N° 6.994 y **de su reglamentación**; la de promover las operaciones de confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios; la de efectuar controles respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, como sobre vehículos respecto de la violación de modalidad por parte del transporte irregular.

Que por otra parte, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

La Ley N° 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

En materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones"*. Contando con las atribuciones para: *"a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; ... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..."*.

Que como queda claro, con el dictado del Decreto N° 1103 referido, las competencias del organismo se extendieron a todo el ámbito de la Provincia de Salta, con los alcances y límites previstos en las Leyes N° 7322 y N° 7126, por lo que la Autoridad Metropolitana de

Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros.

Que en virtud de la normativa referenciada anteriormente, esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra facultada para dictar la presente.

Que en relación al tema de análisis, resulta atinado citar lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5348, que en sus partes pertinentes expresamente dice:

“ARTÍCULO 2.- La competencia de los órganos administrativos será la que resulte en forma expresa o razonablemente implícita, según los casos: de la Constitución Provincial, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Es irrenunciable e improrrogable, debiendo ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano que la tiene atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes...”

“ARTÍCULO 7.- El ejercicio de la competencia es delegable conforme a las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario.”

“ARTÍCULO 9.- La delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse.”

Qué tal como quedó expuesto precedentemente, a fin de unificar las distintas delegaciones previamente realizadas, y así dar un tratamiento armónico y unificado a la misma, corresponde dictar la presente resolución delegando a la Gerencia Jurídica facultades para el tratamiento y resolución de sanciones, mediante el dictados de Disposiciones referidas a actuaciones generadas en el marco de las leyes N° 7126 y N° 7322.

Que resulta menester señalar que la delegación referida precedentemente comprende todas las etapas del Procedimiento de Sanciones hasta su juzgamiento.

Que el juzgamiento comprende todas la actuaciones sumariales que se iniciaran de conformidades al Art. 28 del Anexo I de la Resolución 170/18 caratulada “*Régimen Normativo Unificado del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, en el marco de las Leyes 7322, 7126 y el Decreto Provincial N° 1103*” y/o la que en su futuro la remplace, a saber: **a)** Por actas de comprobación y/o constatación labradas debidamente por la Autoridad de Fiscalización. **b)** De oficio, en virtud de informes o denuncias de las autoridades nacionales, provinciales o municipales. **c)** Por denuncias de los usuarios o de los concesionarios, permisionarios, licenciarios o prestadores de los servicios. **d)** Por denuncias de organismos gubernamentales o no gubernamentales, ante la comisión de actos que afecten o pudieren afectar los derechos o intereses legítimos de los usuarios. **e)** Por medio de actas confeccionadas con la utilización de medios digitales o tecnológicos, fiables y seguros.

Que no obstante lo expuesto, resulta atinado y pertinente dejar establecido que el Directorio del Organismo se reserva la facultad de resolver vía recursiva impugnativa salvo en las cuestiones de urgencia que de cada caso particular resulte.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la participación que le compete, emitiendo el dictamen jurídico correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por las Leyes N° 7322 y N° 7126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1103.

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD

**METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR la delegación de facultades a la Gerencia Jurídica para el tratamiento y resolución mediante el dictado de disposiciones de sanciones referidas a actuaciones generadas en el marco de la ley N° 7.322, así como también de la ley 7.126 y en todas y cada una de las etapas pertinentes, con la salvedad de la instancia recursiva impugnativa, la cual queda reservada a la intervención del Directorio del Organismo, salvo cuestiones de urgencia debidamente fundada, circunstancia en la que deberá constar con el visto bueno de al menos uno de los Directores del Organismo, todo ello conforme considerandos.

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR toda resolución y/o acto que no se oponga a la presente, las cuales revestirán el carácter de complementarias.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100012050
Fechas de publicación: 21/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105002

SALTA, 31 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN INTERNA N° 36

HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

VISTO lo dispuesto por el Estatuto de Organización Funcional del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" (EOF), aprobado por Decreto 3602/99 y normas complementarias y supletorias y;

CONSIDERANDO:

QUE, la conducción y gobierno del Hospital San Bernardo está a cargo de un Consejo de Administración, un Gerente General, un Subgerente General y Gerencias que se determinaron para cada Área Operativa.

QUE los representantes Profesionales y No Profesionales que integran el Consejo de Administración son elegidos por el voto directo y secreto de sus pares.

QUE el Gerente General es designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de una terna vinculante que es elegido por el personal hospitalario, conforme el régimen electoral previsto en el EOF.

QUE encontrándose próximo a vencer el mandato de Consejeros y del Gerente General se hace necesario convocar a elecciones tendientes a cubrir los cargos electivos correspondientes.

QUE de conformidad a lo previsto en la norma aludida en el encabezamiento, debe convocarse a elecciones para la cobertura de los cargos electivos en el ámbito hospitalario conforme a los arts. 4°, 12° y 20°, y teniendo en cuenta la antelación prevista por el art. 48° del Decreto 3602/99, la convocatoria debe realizarse con una antelación mínima de 90 días a la fecha fijada para el desarrollo de la asunción del gobernador electo.

QUE constado en Acta n° 28/11 de la Junta Electoral del HSB, se ha resuelto oportunamente por derecho consuetudinario dar participación al estamento de Mantenimiento para la conformación del Consejo Asesor Técnico de este Hospital,

incorporando en su integración representante titular y suplente en estas elecciones

QUE el EOF confiere la facultad expresa al Consejo de Administración de convocar a elecciones y de aprobar el Cronograma Electoral.

POR ELLO: conforme a la Ley 6841 y en ejercicio de las potestades que le confiere el Decreto n° 3602/99 y sus modif., que aprueba el Estatuto de Organización Funcional del Hospital San Bernardo,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
HOSPITAL DE AUTOGESTION SAN BERNARDO
RESUELVE**

Artículo 1°: Convocar a elecciones ordinarias al Cuerpo Electoral del Hospital Público de Autogestión San Bernardo, para el día viernes 11 de agosto del año 2023, a los fines de la votación para cubrir los siguientes cargos electivos:

- 1. Terna para cubrir el cargo de Gerente General**
- 2. Miembros del Consejo de Administración**
 - 01 Representante Profesionales Titular y Suplente
 - 01 Representante No Profesionales Titular y Suplente
- 3. Miembros Consejo Asesor Técnico**
 - 02 Representantes de los Profesionales Universitarios Titulares y Suplentes
 - 01 Representante del personal Técnico con Estudios Terciarios Titular y Suplente
 - 01 Representante del personal Administrativo Titular y Suplente
 - 01 Representante del personal de Enfermería Titular y Suplente
 - 01 Representante del personal de Mantenimiento Titular y Suplente

Artículo 2°: **APROBAR** el Cronograma Electoral para la convocatoria a elecciones ordinarias para cubrir los cargos que cesan en sus mandatos, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Inscripción de Postulantes: desde el 29 de junio hasta el 10 de julio de 2023 de 8:00 horas a horas 13:00, en la Oficina de Personal;
- b) Período de Tachas: desde el 18 de julio de 2023, hasta el 24 de julio de 2023, hasta horas 13:00.
- c) Publicación de la Lista Oficial de Candidatos: 25 de julio de 2023.
- d) **Fecha del Acto Eleccionario: 11 de agosto de 2023, de 8:00 horas a 18:00 horas.**

Artículo 3°: Constituir la Junta Electoral permanente con encuadre legal en los arts. 51° y 52° del Decreto 3602/99.

Artículo 4°: Disponer la publicación de tres edictos respectivos en el Diario de mayor tirada y el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Salomon

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00015135

Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023

Importe: \$ 15,510.00

OP N°: 100105001

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1930

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Salta, 14 de junio de 2023.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 306/22, y **CONSIDERANDO;**...
...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

- I. **SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de DEFENSOR OFICIAL PENAL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a los siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículo 19 Ley N° 7016 y 44 del Reglamento Interno): HERNÁNDEZ BERNI, ALDO FRANCISCO ÁNGEL; PALOMO, NORMA ROXANA y SAIFIR, CARLOS DANIEL.
- II. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.
- III. **ORDENAR** la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – M. Verónica Saicha Ibañez – Patricia Hucena – Guadalupe Valdéz Ortiz – Eduardo A. Barrionuevo – Raúl Romeo Medina – Eduardo Jesús Romani, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012055
Fechas de publicación: 21/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105026

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 273/23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE FÓRMULA MODIFICADA DE INICIO EN ENVASE X 1.000 GRS.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-34568/2023-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 06/07/2023 – **horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387)- 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00008171
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 1,870.00
OP N°: 100105015

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 75/2.023
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: DIEZ (10) LLANTAS ARTILLERAS PARA CARRETON DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 850.000,00 (pesos: ochocientos cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-48851/2023-0.

Apertura: 29 de junio de 2023 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS - España N° 721 - Salta - Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - mail uocompras.dvs@gmail.com en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **28/06/2023**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: <http://compras.salta.gov.ar/>.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00015131
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100104994

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2023
DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 07/23: adquisición de escaleras de aluminio con destino al CS N° 01 V° Primavera dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON - HPMI

SE, según DI N° 672/2023 a la firma: BARRIONUEVO MARIELA EMILSE – BIOZZ: renglones N° 01 y 02. Total Adjudicado \$ 116.000,00 (pesos ciento dieciséis Mil con 00/100 ctvs.).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Guitian, DIRECTOR – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008166
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100104993

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2023
DIRECCIÓN DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
ÁREA OPERATIVA NORTE
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 09/23: adquisición de repuesto para autoclave Chamberland perteneciente al CS N° 01 Vª Primavera dependiente de la Dirección de Primer Nivel AON – HPMI SE, según DI N° 872/2023 a la firma: CARRIZO CARLOS: renglón N° 01. Total Adjudicado \$ 49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Guitian, DIRECTOR – Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Dudzinkas,
RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008165
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100104992

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/2023
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050–27557/2023–0 Adquisición de “Bien de uso: equipos de comunicaciones”, con destino Unidades Carcelarias y Alcaldías, dependiente del SPPS. Pedido N° 120/2023.

Disposición N°: 782/2023 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

· DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodrigo Boschero. Por un importe de pesos ciento cuarenta y cinco mil cincuenta con 00/100 (\$ 145.050,00).

· J. M SOLUCIONES de Augusto José Melgar. Por un importe de pesos doscientos sesenta y

cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 265.440,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00015130
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100104991

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24240/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: Pozo B° Ecosol – Rosario de Lerma adquisición de una válvula.

Expte. N° 24240/23.

Destino: Rosario de Lerma.

Fecha de Contratación: 13/06/2023.

Proveedores: GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 14 de Junio del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008170
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105009

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 24242/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de depósitos para sistema de cloracion por actos de vandalismo.

Expte. N°: 24242/23.

Destino: Capital

Fecha de Contratación: 13/06/2023.

Proveedores: MS INSUMOS SRL – TUBOPLAST SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 14 de Junio del 2023.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00008170
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100105008

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–29428/2023–0

EDICTO:

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000098/2023 del día 23/05/2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes de los Ríos Ancho y Arenales, en la zona mencionada colindante a la Matrícula N° 7270 del Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Junio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00015139
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105006

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–36178/2023–0

EDICTO:

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000097/2023 del día 23/05/2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Arroyo Calderilla, en la zona mencionada colindante a la

Matrícula 3637 del Dpto. La Caldera, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Junio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00015138
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105005

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–240838/2022–0

EDICTO:

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000090/2023 del día 12/05/2023, se rectificó parcialmente la Resolución N° 006/2020, oportunamente emitida por esta Secretaría, en su art. 4° ya que oportunamente se determinó la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Dorado, en la zona del Catastro 2778 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Que la resolución 090/2023 en su parte pertinente resuelve "artículo 1° Rectificar y ampliar el art. 4° de la Resolución N° 006/2020 dictada el 13 de Enero de 2020 Donde dice A en todas sus partes, –Puntos de vinculación de línea de ribera: LRMDI01 al 07, Debe decir: LRMD01 al 09 margen derecho y LRMI 01 al 12 margen izquierdo".– B Ampliar los siguientes puntos de vinculación zona inundable ZIM 01 al 05".

Se ordena la publicación del presente por el término de 1 (un) día, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Junio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00015137
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 1,100.00
OP N°: 100105004

Edición N° 21.493
Salta, miércoles 21 de junio de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Grisenda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados: **"MOLINA, RAMÓN ADRIAN SUCESORIO AB INTESTATO", EXPTE N° 53.529/22**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 1 (un) día en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta días) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Ivana Barroso – Secretaria.

TARTAGAL, 29 de Mayo de 2023.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015134

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100104999

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1era. Instancia 6ta. Nom. del Distrito Judicial Centro de la Pcia. de Salta, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"SERGIO RENÉ LUNA S/SUCESORIO EXPTE. NRO. 782613/22"** en trámite por ante el Juzgado CC 6ta. Nom. de esta provincia, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCyC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Luna Sergio Rene DNI Nro. 7.264.384 ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta día corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 de CPCC.

SALTA, 30 de Mayo de 2023.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00015132

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100104995

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"ANZE FAUSTO – SUCESORIO", EXPTE. N° 737917/21**, RESUELVO: I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Fausto Anze, DNI N° M8.160.693. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Hágase saber que, previa incorporación al SED, deberán acompañarse los proyectos de edictos impresos por Mesa de Entradas del Juzgado. III)..... IV)..... – Firmado: Dra. María Guadalupe Villagran – Jueza, Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez – Secretaria”.

SALTA, 30 de Mayo de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012049
Fechas de publicación: 21/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100104981

La Dra. María Guadalupe Villagrán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"BAUTISTA, RAMÓN ARMANDO; CARDOZO, MARÍA CRISTINA P/SUCESORIO", EXPTE. N° 760012/21**, cita a todos los que se consideren con derecho a bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los Sres. Ramón Armando Bautista, DNI N° 10.004.726 y María Cristina Cardozo, DNI N° 6.383.123 (art. 2.340 del CCyC), para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 del CPCC). Edicto para ser publicado en el Boletín Oficial por tres días.

SALTA, 07 de Junio de 2023.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015101
Fechas de publicación: 16/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100104943

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria (i) de la Dra. Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **"GUZMAN, GERONIMO – SALAS, DOMINGA – SUCESORIO", EXPTE. N 666.480/19**, citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Dominga Salas, DNI N° 4.378.411, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Junio de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015100
Fechas de publicación: 16/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100104941

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, en los autos caratulados: **"CUSSI, DAMIAN S/SUCESORIO" EXPTE. N° 782.017/22**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Damián Cussi DNI N° 3.950.833, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 07 de Junio de 2023.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015096
Fechas de publicación: 16/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100104935

La Dra. Griselda Nieto Jueza a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, ha dictaminado en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE JUAREZ FELIPE ALFREDO" EXPEDIENTE N° 51708/21**. CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
TARTAGAL, 01 de Junio de 2023.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015084
Fechas de publicación: 15/06/2023, 16/06/2023, 21/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100104909

REMATES JUDICIALES

POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO EXPTE. N° 44643/07

Judicial con base.

El día 26 de junio de 2023, a horas 10:00 a.m. en calle Corrientes N° 115, Planta Baja, (entre calle "San Felipe y Santiago" y "Rondeu") Ciudad de Salta, SE REMATARÁ: por la base de \$ 382.155,02 los derechos y acciones que tenga o le pudieren corresponder a la Sra. Gabriela Analía González, DNI N° 36.135.638 en la sucesión de su padre el Sr. Segundo Alberto González, Expte. N° 44643/07 que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte. Ordena el Sr. Juez de 1^{ra} Inst. en lo Civil y Comercial 3^{ra} Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Secretaría de la Dra. María José Segura en autos caratulados: "NOVOTNY, RODRIGO CONTRA GONZALEZ, GABRIELA ANALIA POR EJECUCION DE HONORARIOS", que corren por Expte. N° 641862/18. Condiciones: Señá 30%. Honorarios de 10%. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador (50 % en el acto de la subasta). Edictos 3 (tres) días Bol. Of. y Diario El Tribuno, la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: M.P. José Amaro Zapia (IVA monotributo). Tel. 0387-154415634. Jose Amaro Zapia - Martillero Público - Matrícula 119.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, JUEZ

Factura de contado: 0011 - 00015169

Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023

Importe: \$ 5,940.00

OP N°: 100105065

POR FEDERICO ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° EXP – 765719/22

Judicial – con base parte indivisa de inmueble.

El día 23 de junio de 2023, a las 18:00 horas en calle España n° 955, de la ciudad de Salta (sede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1^{ra} Inst. en lo Civil y Comercial 6^{ta}. Nominación (Distrito Judicial del Centro – Salta) a cargo de la Dra. Mercedes A. Filtrín – Secretaria– Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: "LOPEZ DE LA MERCED, MARCELO CONTRA CORDOBA, MARIA CRISTINA POR EJECUCION DE HONORARIOS", EXPTE. N° EXP – 765719/22", procederé a rematar con la base de \$ 1.863,13, (corrsp. 1/6^{ta} partes de las 2/3^{ras} partes del V. Fiscal), la nuda propiedad de las 1/6^{ta} partes indivisa del inmueble identificado como: Catastro: N° 5844 – Departamento Capital, Sección E, Manzana 63 A, Parcela 7, prov de Salta. Sup.: 301,96 m² – Ubicación: Pje. Calixto Gauna n° 940 de la ciudad de Salta – Distribución: 1 Garaje techado con acceso por vereda del Pje. Calixto Gauna, por portón de madera y que se comunica con el interior de la casa por medio de 2 puertas, también se accede por puerta, del Pje Gauna 940, que da a un living, seguidamente 3 hab., 1 baño, 1 cocina comedor, galería cerrada/vidriada, lav. cub., pasillo lateral, con puerta de acceso tipo servicio – Los piso son de baldosas cerámicas y calcáreos, paredes de mat coc revocadas; techo de teja c/tiranteria de madera y tejuela, también una parte de losa, fondo tapiado con un asador chico – Servicios: Agua corr.– Luz electr – Cloacas– Estado ocupacional: Desocupado. Visitas: el presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día 21/06/2023, de 9:00 horas a 19:00 horas. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circ. comercial. Forma de Pago: 30% del precio en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 10% y sell. p/actas DGR 1,25% ambos a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo,

aunque el día señalado sea declarado inhábil. **Informes:** Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL) Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 0387-154.577.667 – España 955 – Salta.

Federico Zelarayan, MARTILLERO PÚBLICO – CORREDOR DE COMERCIO

Factura de contado: 0011 – 00015168
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100105059

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: “**COLQUE, SOTERO VS. PROVINCIA DE SALTA S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN**” EXPEDIENTE N° 265.064/09, de trámite por ante ese Juzgado, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanie; CITA por edictos, que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a: Vazques, Lorenzo; Zerda, Sinforosa de Cayo y Zerda, Estanislada de Torres (quienes figuran como titulares registrales del bien objeto de autos) y/o a sus herederos, a fin de que comparezcan al presente proceso, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes autos.
SALTA CAPITAL, 22 de Marzo de 2023.

María José Segura, ABOGADA

Factura de contado: 0011 – 00015123
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100104983

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**SALINAS, DIEGO SEBASTIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 814.776/23**” hace saber que en fecha 13 de junio de 2023 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Sebastián Salinas, DNI N° 31.035.487, CUIL N° 20- 31035487-3, con domicilio real manzana N° 410 “A”, lote N° 9, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de junio de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de

verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 13 de Junio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00008164
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023
Importe: \$ 5,005.00
OP N°: 100104980

EDICTO:

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**SONA, GABRIELA BIBIANA POR QUIEBRA INDIRECTA**", **EXPTE. N° EXP – 815181/23**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que el día 07/06/2023 se decretó el estado de quiebra de la Sra. GABRIELA BIBIANA SONA, DNI 25.884.524 con domicilio real Pasaje 20, casa 1315, Barrio Santa Ana I, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. Reyes Católicos 1330, oficina 26, de la Ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **11 de agosto de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **28 de septiembre de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual de Créditos** (arts. 14 inc 9°, 35 y ctes. de la LCQ) 6) El día **13 de noviembre de 2023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 8.800,00 (10 % SMVM). 8) Hacer saber que el **Síndico** interviniente en autos es el **CPN Francisco Roque Nieva**, argentino, DNI N° 8.181.904, continuará en sus funciones para la tramitación del proceso liquidativo, quien atenderá con respecto a las verificaciones de créditos en calle Martín Cornejo N° 237 de esta ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 9:00 a 12:30 horas.

Dr. Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00008163
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023, 26/06/2023, 27/06/2023

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Edicto:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, del Distrito Judicial Centro de la provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **"GUERRERO GOÑI, JORGE GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 738.711/21"**, hace saber que: 1) El día 15 de mayo de 2023 se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. JORGE GUSTAVO GUERRERO GOÑI, DNI N° 30.222.259, con domicilio real en calle Mariano Benítez N° 215, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, ambos de esta ciudad. 2) Ha sido designado Síndico el CPN Raúl Javier Montero Sadir, quien ha fijado horarios de atención los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 a 13.00 horas en el domicilio sito en calle España N° 1387, Cel. 387-4442639. 3) Se ha establecido como fecha tope el día 8 de agosto de 2023 para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber que el importe previsto como arancel de ley es por la suma de \$ 8.400. 4) Se ha fijado el día 25 de septiembre de 2023 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 7 de noviembre de 2023 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, para la presentación por parte de la Sindicatura del informe General. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en un diario de amplia circulación.

SALTA, 12 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dr. Leandro A. Ciociano, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00015087

Fechas de publicación: 15/06/2023, 16/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023

Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100104917

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia Civil de Persona y Familia – Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **"PUCA ARAOZ, AGOSTINA SOLANGE CONTRA PUCA, MIGUEL ANGEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE" EXPTE. 808018/23** ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de hacer saber que en los autos del rubro la Srta. AGOSTINA SOLANGE PUCA ARAOZ DNI 44.914078 ha solicitado la supresión del apellido paterno "PUCA", pidiendo se consigne como su nombre y apellido el de "AGOSTINA SOLANGE ARAOZ". Podrá formularse oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 del CCyC) Dra. Daniel Juan Canavoso, Juez – Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.

SALTA, 10 de Mayo de 2023.

Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015140
Fechas de publicación: 21/06/2023, 21/07/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100105007

El Dr. Sergio Bonari, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos 4ª Nominación del distrito judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Acosta, en los autos caratulados: **"GERONIMO, PATRICIA INÉS C/NALLAR, RUBÉN; JORGE, MARÍA LAURA POR PREPARACION DE VIA EJECUTIVA"**, EXPTE. N° 736.382/21, cita a la Sra. María Laura Jorge para que en el término de 5 (cinco) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante la Secretaría del Juzgado, munida de su D.N.I., en horas de despacho, a los fines dispuestos por el art. 535 inc. 2 del C.P.C.C, es decir, a reconocer o desconocer el carácter de inquilina y/o fiadora, exhibiendo el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de que, si no compareciere sin causa justificada o no contestare categóricamente, se tendrán por confesados los hechos afirmados por el actor y reconocido el documento acompañado (arts. 535, 536 y cc. del CPCC). Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

SALTA, 01 de Junio de 2023.

Dra. María Luciana Raskovsky, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00015133
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100104998

El Dr. Benjamin Perez Ruiz, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 4º Nominación, en los autos caratulados: **"SUAREZ, CARLOS MARTIN; SUAREZ, NESTOR RUBEN C/MENDOZA, SOFIA GABINA; SUAREZ, MARTIN S/DIVISION DE CONDOMINIO EXPTE. N° 796364/22"**, cita a los presuntos herederos de la Sra. Sofía Gabina Mendoza, DNI N° 5.084.288, por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, y en un diario de circulación masiva, a fin de que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (arts. 43, 53 inc. 5 y 146 del CPCC).

SALTA, 01 de Junio de 2023.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015095
Fechas de publicación: 16/06/2023, 21/06/2023
Importe: \$ 1,540.00

OP N°: 100104934

El Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **"PALOTTA, MARÍA DE LOS ANGELES C/PRINA, CONSTANZA; PRINA, NASCHEL; PRINA; MARIO IGNACIO S/FILIACION"**, EXPTE. N° 725.817/21, cita al Sr. Mario Ignacio Prina mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal). Fdo.: Dr. Tomás L. Mendez Curutchet – Juez; Dra. Maria Virginia Cornejo– Secretaria.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00015080
Fechas de publicación: 15/06/2023, 16/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100104905

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia 2° Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Prosecretaría del Dr. Maximiliano Salva, sito en calle Mitre (o) N° 30, 2° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **"ARANDA, EMILIO JAVIER; ARANDA, CARMELO ENRIQUE; ARANDA, ROSALÍA YUDITH C/ARANDA JORGE OSVALDO POR AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO"** EXPTE. N° 47258/22" cita por Edictos al Sr. JORGE OSVALDO ARANDA DNI N° 16.769.029, que se publicarán una vez por mes cada seis meses en el Boletín Oficial, en el Diario El Tribuno de la Provincia de Salta, en otro diario de alcance nacional y en la cuenta de Instagram del Juzgado– a fin de que se presente en este procedimiento a hacer valer, por sí, los derechos que le pudieran corresponder, con la prevención de que si no se presentare en tiempo oportuno se podrá declarar su fallecimiento presunto (art. 88 del CCyC). Fdo.: Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez; Dr. Maximiliano Salva, Prosecretario.
SAN JOSÉ DE METÁN, 07 de Marzo de 2023.

Dr. Carlos Graciano, JUEZ

Recibo sin cargo: 100011880
Fechas de publicación: 20/04/2023, 22/05/2023, 21/06/2023, 20/07/2023, 22/08/2023, 20/09/2023
Sin cargo
OP N°: 100103285



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

BOSES CONSTRUCCIONES S.A.S.

Por instrumento público, de fecha 15 de Marzo del año dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BOSES CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle manzana 520B, casa 7, barrio Huaico de la ciudad de Salta.

Socios: Carlos Arturo Carrizo Vera, D.N.I. N° 34.620.995 , CUIT N° 20-34620995-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 11/07/1990, profesión: comerciante, estado civil: divorciado en primeras nupcias con Débora Carina Teruel, SENTENCIA BAJO EXPEDIENTE N° 661463/19, de fecha 03 de Octubre de 2019, Acta 43- Tomo 33-folios 133, Juzgado de 1° Instancia en lo civil de personas y familia, que se tramita ente el Juzgado de familia N° 4 Distrito Salta, con domicilio en Pasaje Diamante N° 7515- Villa Esmeralda, en la ciudad de Salta.

Plazo de duración: 50 (cincuenta) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: el servicio de construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, como así también toda actividad relacionada con la construcción, pavimentación, bacheo, etc.

Capital: \$ 200.000,00, dividido por 200.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Arturo Carrizo Vera suscribe 200.000 acciones. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma, Si la Administración fuere plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo con plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Carlos Arturo Carrizo Vera DNI N° 34.620.995, con domicilio especial en manzana 520B, casa 7, Barrio Huaico de la ciudad de Salta y Administrador Suplente: el Sr. Ignacio Durand Cornejo D.N.I N° 32.365.616, con domicilio especial en manzana 520B, casa 7, barrio Huaico de la ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de julio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015143
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 4,180.00
OP N°: 100105014

PMC SAS

Por instrumento privado, de fecha 17 de marzo de 2023 y adenda de fecha 19 de abril de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "PMC S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Arenales nro. 742 piso 4°, dpto. 406, localidad Salta Capital.

Socios: Pablo Matías Cuello, DNI N° 33.970.583, CUIT N° 20-33970583-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de abril de 1989, profesión Médico, estado civil: soltero, con domicilio en Arenales nro. 742 piso 4°, dpto. 406, localidad Salta Capital, provincia Salta.

Plazo de Duración: 60 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Salud: servicios de consulta médica (incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral), Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.), Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento, Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo). **b)** Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.), venta al por menor de materiales para la construcción.

Capital: \$ 161.000, dividido por 161.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Matías Cuello, suscribe la cantidad de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Pablo Matías Cuello, DNI N° 33.970.583, CUIT N° 20-33970583-7, con domicilio especial en Arenales nro. 742 piso 4°, Dpto. 406, localidad Salta Capital, provincia Salta. Administrador Suplente: a Juana Rosa Coronel, DNI N° 16.043.814, CUIL N° 27-16043814-8 con domicilio especial en calle Belgrano N° 57 localidad El Galpón (Metán) provincia Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de agosto.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015129

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 2,255.00

OP N°: 100104990

ABATI S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 20 de marzo de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ABATI S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en manzana 26, lote 6, barrio Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta, Provincia de Salta.

Socios: Carlos Federico Gonzalo Carreras, DNI 27.160.716, de nacionalidad argentina, nacido el 21/03/1979, CUIT N° 20-27160716-5, de profesión Ingeniero Agrónomo, divorciado en primeras nupcias de Maria Tatiana Dip Torres DNI 28.037.187 en Juzgado de primera Instancia Civil de Personas y Familia N° 2, Distrito Judicial del Norte Tartagal, EXPEDIENTE N° 7438/12, con domicilio legal en manzana 26, lote 6, Barrio Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta y Juan Martin Mulqui, DNI 28.647.051, de nacionalidad argentina, nacido el 21/01/1982, CUIT 20-28647051-4, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con Cecilia Lascano DNI 30.666.082, con domicilio legal en Tero Tero N° 616, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A) Agrícola:** explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afin; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. **B) Ganadera:** explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. **C) Comercial:** a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fin, animales de trabajo; y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. **D) Servicios:** actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones con relación a los bienes involucrados. **E) Alquiler:** de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras y/o agropecuarias. **F) Transporte:** la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, cereales, animales y cualquier otro de origen agropecuario por medios terrestres propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general.

Capital: \$ 300.000,00, dividido por trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Federico Gonzalo Carreras, suscribe 225 (doscientas veinticinco) acciones y Juan Martin Mulqui suscribe 75 (setenta y cinco) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

Administración: la administración y representación de la Sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se fija en 2 (dos) el número de Administradores Titulares, Administrador Titular: a Carlos Federico Gonzalo Carreras, DNI 27.160.716, constituyendo domicilio especial en Manzana 26 Lote 6, Barrio Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta y a Juan Martin Mulqui, DNI 28.647.051, constituyendo domicilio especial en Manzana 26 Lote 6, Barrio Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta. Asimismo, se fija en 1 (uno) el número de Administradores Suplentes, designando como Administrador Suplente: a Juan Manuel Herzberg, DNI 32.347.179, constituyendo domicilio especial en Manzana 26 Lote 6, Barrio Jardines de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015128

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 3,795.00

OP N°: 100104989

SOLUCIONES METALURGICAS S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 17 de abril del año dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SOLUCIONES METALURGICAS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle La Banca 1614, barrio Constitución de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sra. María Laura Pettinaroli, DNI N° 35.929.978, CUIT N° 27-35929978-3, argentina, nacida el 06 de junio de 1991, de profesión contadora, casada en primeras nupcias con el Sr. Leonardo Agustín Roy DNI N° 36.346.018, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 1620 1/2 - La Calderilla, departamento de La Caldera, provincia de Salta; la Sra. Lorena Gisela Pettinaroli, DNI N° 32.365.515, CUIT N° 23-32365515-4, argentina, nacida el 28 de octubre de 1986, de profesión contadora, casada en primeras nupcias con el Sr. Cesar Luis Montaña DNI 32.347.432, con domicilio en calle San Luis 2.125 de la ciudad de Salta; y el Sr. Emilio Exequiel Pettinaroli, DNI N° 31.193.525, CUIT N° 23-31193525-9, argentino, nacido el 14 de octubre de 1984, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Jimena Maricel Encina DNI 33.090.511, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 1620 Finca Pettinaroli - La Calderilla, departamento de La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Fabricación, transformación e industrialización en todas sus formas, procesos y aspectos de toda clase de materias primas, productos y subproductos en

todo lo relacionado a la carpintería metálica y accesorios con idénticos fines, sea para uso estructural o montaje en obras civiles, industriales y mineras. **b)** Servicios de apoyo a la industria y minería: instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. **c)** Servicios de alquiler: de maquinarias, tráileres, rodados y otras herramientas afines, para la realización de obras civiles, metalúrgicas, industriales y mineras. **d)** Servicios de asesoramiento general, gestión administrativa y contable para establecimientos comerciales, industriales, metalúrgicos y mineros.

Capital: \$ 200.000 (pesos doscientos mil, con 00/100), dividido por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **(a)** María Laura Pettinaroli, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, **(b)** Lorena Gisel Pettinaroli suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y **(c)** Emilio Exequiel Pettinaroli suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien con 00/100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, /debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** **Administrador Titular:** María Laura Pettinaroli, DNI N° 35.929.978, CUIT N° 27-35929978-3, constituyendo domicilio especial en calle La Banca, número 1.614, barrio Constitución de la ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Lorena Gisel Pettinaroli, DNI N° 32.365.515, CUIT N° 23-32365515-4, constituyendo domicilio especial en calle La Banca, número 1.614, barrio Constitución de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015127

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 3,630.00

OP N°: 100104988

LINDA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 04 de abril de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LINDA CONSTRUCCIONES S.A.S. con domicilio en la

Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social Pueyrredón N° 850, Dpto. 7, localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socio: Miriam Beatriz Flores, DNI N° 31.035.857, CUIT N° 27-31035857-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 28/09/1984, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Mza. 91, Lote 1, Barrio Septiembre San Lorenzo Chico, Villa San Lorenzo, Salta Capital, provincia de Salta, y el Sr. Facundo David Diaz Rivas, DNI N° 35.478.662, CUIT N° 20-35478662-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 12/05/1986, de profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 841 barrio Santa Ana 1, Salta Capital provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, las siguientes actividades; a saber: a) Construcción Y Servicios Relacionados: la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos de ingeniería civil, hidráulica, mecánica, arquitectura, telecomunicaciones y agrícola/industrial y otros relacionados con la construcción, sean ellos públicos o privados nacionales o extranjeros, como así también la ejecución, dirección, administración o realización de proyectos viales, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, telecomunicaciones, petroleros, mineros, industriales, públicos y/o privados. La realización de desmontes, movimiento de suelos, excavaciones de tierras y rocas en superficies, así como el transporte de los materiales resultantes, sea con bienes propios y/o alquilados. La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles urbanos y/o rurales para su venta, locación y/o arrendamiento o transmisión por cualquier título. La prestación de todo servicio vinculado con la construcción e ingeniería en todo tipo de obras, concursos y licitaciones, la creación de diseños, en general, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley. b) Operación Y Mantenimiento: de edificios viviendas, infraestructura, puentes, alcantarillas, rutas, calles, estructuras. Instalación y operación de equipos electromecánicos. c) Servicio de transporte de Cargas: logística, distribución, acopio y depósito, de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar, o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas. d) Actividad Comercial e industrial: importación y exportación de todo tipo de mercadería para su posterior alquiler o venta en el mercado local o extranjero, en especial todas aquellas mercaderías necesarias para suministros de la industria minera, petrolera, energética, agropecuaria, construcción y logística. Compraventa de insumos generales, repuestos, y todo tipo de bienes consumibles y durables para la construcción, transporte de cargas, agro y minería. Comercialización de maquinarias: compra, venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorio, repuesto e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Compra, venta e intermediación de materiales de construcción y productos de origen mineral. Fabricación de bienes y herramientas para todo tipo de actividad, incluida la minera. e) Alquiler: administración, explotación y/o alquiler de contenedores, tanques, cajas, embalajes y equipos de transporte, camiones, acoplados, volquetes, vagones, carretones, deprimidos y semirremolques. Administración, explotación y/o alquiler de camionetas, vehículos especiales, colectivos, autobuses y minibuses. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de grúas, autoelevadores, tanques, IBC, flexitanks, y todo tipo de embalajes para carga líquida. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de todo tipo de silos, contenedores, cajas, embalajes para cargas sólidas. Administración, explotación y/o alquiler y/o venta de todo tipo de equipamiento para logística, grúas, auto-elevadores, elementos para izar, plumas, grampas, almacenaje de

insumos para la industria, agro y/o minería en general. f) Financiera: inversiones o aportes de capital a particulares sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros en la constitución, transferencia sesión parcial o total de hipotecas con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras. Gestión de documentación aduanera en operaciones de importación y exportación. g) Comercio Exterior: asesoramiento sobre importaciones y exportaciones de automotores, maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario, de transporte, de construcciones de todo tipo y para explotaciones mineras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto. Sin perjuicio de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, a cuyo cumplimiento me obligo.

Capital: Artículo Quinto. Capital: el Capital Social es de \$ 180.000,00 (pesos ciento ochenta mil) representado por 180.000 (ciento ochenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: **(a)** Miriam Beatriz Flores, suscribe la cantidad de 9 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **(b)** Facundo David Diaz Rivas, suscribe la cantidad de 9 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, salvo para disponer o adquirir cualquier bien registrable y en el caso de apertura y cierre de cuentas en entidades financieras o bancarias, en cuyo caso se requerirá la firma conjunta de todos los administradores designados. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Miriam Beatriz Flores, DNI N° 31.035.857, CUIT N°27-31035857-1 constituyendo domicilio especial en Pueyrredón N° 850 dpto. 7 localidad de Salta Capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Facundo David Diaz Rivas, DNI N° 35.478.662, CUIT N° 20-35478662-2, constituyendo domicilio especial Pueyrredón N° 850 Dpto. 7 localidades de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015126

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 5,885.00

OP N°: 100104987

GRUPO MADE S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 11/05/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO MADE S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Salvador Mazza n° 470, de la Ciudad de Salta Capital.

Socios: Federico Gastón Soloaga, DNI N° 38.214.929, CUIL N° 20-38214929-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/04/1994, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 km 1633 de la ciudad de Salta, prov. de Salta y Mariana Guadalupe Soloaga, D.N.I. N° 36.803.668, CUIL N° 23-36803668-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 03/09/1992, de profesión: Empleada, estado civil: Soltera; con domicilio en Ruta Nacional N° 9 km 1633 de la ciudad de Salta prov.de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Compraventa y distribución de productos de limpieza, artículos para bebé, pañales, productos cosméticos, de tocador y de perfumería, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349.

Capital: \$ 400.000,00, dividido por 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Gastón Soloaga, DNI N° 38.214.929, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 cada una y con derecho a un voto por acción. Mariana Guadalupe Soloaga, DNI N° 36.803.668, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra, en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en el plazo de dos años

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

Administrador Titular: Federico Gastón Soloaga, DNI N° 38.214.929, con domicilio especial en calle Salvador Mazza 470 Salta, Salta. **Administrador Suplente:** Mariana Guadalupe Soloaga, DNI 36.803.668, con domicilio especial en calle Salvador Mazza 470 Salta, Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015124

Fechas de publicación: 21/06/2023

Importe: \$ 1,980.00

OP N°: 100104984

ASAMBLEAS COMERCIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A.

Convoca **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **07 DE JULIO DE 2023**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables – Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 18, iniciado el 1 de enero de 2022 y cerrado, el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2022.

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Cra. Maria Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00015077
Fechas de publicación: 15/06/2023, 16/06/2023, 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100104902

AVISOS COMERCIALES

ASTUR SRL – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión N° 35 Asamblea General Ordinaria de fecha 10/11/2020 los socios resolvieron designar las autoridades por el período de 2 (dos) años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Paula Valeria Zamora, DNI N° 21.320.596, CUIT N° 27-21.320.596-5 y Héctor José Berruezo, DNI N° 14.442.640, CUIT N° 20-14.442.640-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Rivadavia N° 752, Depto. Capital de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015163
Fechas de publicación: 21/06/2023, 22/06/2023, 23/06/2023
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100105054

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.U. – TRANSFORMACIÓN DE

SOCIEDAD – MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL

Instituto de Salta Compañía de Seguros de Vida S.A. 30-69067488-9 Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 38 de fecha 29/3/2023, se resolvió: I) Aprobar el Compromiso Previo en el marco de la reorganización societaria, que contendrá a INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con transformación de tipo societario en una sociedad anónima unipersonal (S.A.U.), suscripto en fecha 7 de marzo de 2023, con efecto retroactivo al 1 de enero de 2023. II) Escritura Pública N° 537 Folio 2093 de fecha 15/06/2023. III) **Denominación anterior:** INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., **Denominación actual:** INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.U. IV) Se ha modificado el artículo 1 del Estatuto Social: "*ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.U. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta. El Directorio puede establecer agencia, sucursales, establecimientos y delegaciones dentro y fuera del país*". V) Se informa que no se ha recibido oposición ni receso. VI) **Nuevas tenencias:** SMG INVESTMENT S.A. 178.450.100 con el 100,00 % acciones, todas de un peso por acción." Claudio F. Belocopitt – Presidente. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

José Luis Jimenez Martínez, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00015157
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100105047

ANTES ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L. AHORA ATENOR S.R.L. – CAMBIO DE DENOMINACIÓN

Mediante Acta de Reunión de fecha 16 de marzo del 2023, los socios resolvieron el cambio de denominación social y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Clausula Primera del contrato social de la siguiente manera: "**Primera: Denominación:** la sociedad girará bajo la denominación de "ATENOR S.R.L".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00015125
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100104986

ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – PRÓRROGA

Mediante Acta de Reunión del 16 de febrero del 2023, los socios resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad y reformar el contrato de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Tercero del contrato social de la siguiente manera: "**Artículo Tercero: Duración:** el término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta)

Edición N° 21.493
Salta, miércoles 21 de junio de 2023
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



años contados a partir del día de la fecha, siendo su vencimiento el día 16 de Febrero del 2073."

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015125
Fechas de publicación: 21/06/2023
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100104985



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.491 DE FECHA 15/06/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES MINISTERIALES
RESOLUCIÓN N° 82
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
OP N° 100045522
Pág. N° 12

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la señora Secretaria de Financian ente Planificación Financiera...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la señora Secretaria de **Financiamiento y** Planificación Financiera...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012056
Fechas de publicación: 21/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105064

DE LA EDICION N° 21.475 DE FECHA 22/05/23

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ORÁN
SECCION GENERAL
ASAMBLEAS CIVILES
PAGINA 60
OP N°100104208

Donde Dice:

...dia 19 de junio de 2023...

Debe Decir:

... dia 30 de junio de 2023...

Carlos Cesar Sarapura, PRESIDENTE – Miguel Angel Sandoval, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00015098
Fechas de publicación: 16/06/2023, 21/06/2023
Importe: \$ 1,540.00
OP N°: 100104937

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 7.765.797,10
Recaudación del día: 16/6/2023	\$ 54.340,00
Total recaudado a la fecha	\$ 7.820.137,10

Fechas de publicación: 21/06/2023
Sin cargo
OP N°: 100105066

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



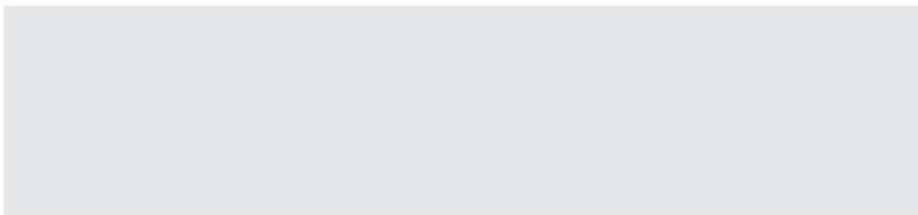
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar